

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y los favorables informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Roquetas del Mar (Almería), dependiente del Consejo Escolar Primario de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Almería.

Una unitaria de niños en la Parroquia «San Isidro Labrador», del casco del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales de la Diócesis de Barcelona».

Una graduada de niñas con cinco secciones, a base de las tres unitarias de niñas existentes, en la avenida de Palencia, número 1, del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, provincia religiosa de León».

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa Teresa de Jesús», de Córdoba.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Deifontes (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano Beato Maestro Avila».

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Lantera (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Guadix».

Dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en El Pito, del Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Escuelas Selgas», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Rector de la Universidad de Oviedo.

Vicepresidente: El Vicerrector de la Universidad de Oviedo.

Vicepresidente técnico: Don Rogelio Medina Rubio.

Vocales: Los Decanos de las Facultades de Derecho, Letras, Ciencias y Veterinaria; Doña Carmen y doña Manuela Fagalde, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Capellán de la iglesia de Jesús Nazareno de El Pito, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cudillero, don Octavio Alonso de Cells, don Ramón Prieto Bances, don Enrique Peral Buesa, don Álvaro García Ormaechea, don Félix Fernández Pendas, y Secretario: el de la Universidad de Oviedo.

Una unitaria de niños en la Parroquia de Santa Marina, de Cabral, del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), dependiente de un Consejo Escolar Primario parroquial, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Cura párroco.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y dos padres de familia.

Una unitaria de niñas en la calle La Mata, número 1, del casco del Ayuntamiento de Ocaña (Toledo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Toledo», del que dependerán todas las Escuelas nacionales parroquiales existentes en la Diócesis, y el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo Auxiliar.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Toledo, un representante del Cabildo, un Cura párroco y un padre

de familia, todos ellos designados por el Prelado de la Archidiócesis.

Una unitaria de niñas en la calle de Cervantes, número 9, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, provincia religiosa de Andalucía».

Una sección de niños y una de párvulos en el grupo escolar «Costanza Martín Quijada», y una sección de niñas en el grupo escolar «González Regueras», del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «San Pedro Regalado».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 5 de junio de 1961 sobre supresión y creación de Escuelas dependientes del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Auxilio Social», en solicitud de a supresión y creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se justifican debidamente las peticiones, lo que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que para la creación de las nuevas Escuelas se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las mismas, y que el Consejo Escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto:

1.º Que con efectos de 1 de septiembre próximo se consideren suprimidas las plazas de Maestros y Maestras nacionales de los Hogares de Auxilio Social que a continuación se detallan:

Una de Maestra del «Nuestra Señora de Montserrat», de Barcelona.

Una de Maestro del «García de Paredes», de Cáceres.

Seis de Maestra del «José Antonio», de Granada.

Una de Maestra del «Santa Maria», de Tárrega (Lérida).

Dos de Maestra del «Virgen de la Victoria», de Torre del Mar (Málaga).

2.º Que se consideren creadas definitivamente las siguientes plazas de Maestros nacionales de Enseñanza Primaria en los Hogares escolares que a continuación se detallan, dependientes del Consejo Escolar Primario de la Obra Auxilio Social, a quien corresponde facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que se designen para regentarlas:

Dos de Maestra en el «San Fernando», de Cádiz.  
 Dos de Maestra en el «San Rodrigo», de Caba (Córdoba).  
 Una de Maestra en el «Jardín Maternal» de León.  
 Dos de Maestra en el «Rosas», avenida de la Habana, 173, de Madrid.  
 Una de Maestra en el «Isabel de Castilla», de Vallecas (Madrid).  
 Cuatro de Maestra en el de Torremolinos (Málaga).  
 Una de Maestra en el «Iglesias Ballesteros», de Orense.  
 Una de Maestra en el «Teresa Ibañeta», de Marchena (Sevilla).  
 Una de Maestra en el «Jardín Maternal» de Zamora.

3.º La provisión de las nuevas plazas será acordada por este Ministerio, a propuesta del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social», de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

4.º La situación de los Maestros y Maestras que desempeñan plazas que se suprimen en virtud de la presente será la que para estos casos se previene en el Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 5 de junio de 1961 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas nacionales que se detallan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953, y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes.

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan se trasladan a los locales que se expresan:

Mixta de Los Olmos, del Ayuntamiento de Sovocos (Albacete), al nuevo construido.

Unitaria de niños número 3, unitaria de niñas número 1, una sección de la graduada de niños número 1 y dos secciones de la graduada de niñas número 1, del casco del Ayuntamiento de Majadas (Cáceres), a los locales de las graduadas de niños y niñas concedidas por Orden ministerial de 16 de febrero de 1961, donde constituirán secciones de las graduadas, pasando a ocupar los que dejan vacantes las primeras las secciones que se desplazan, donde funcionarán como unitarias o secciones de graduadas, respectivamente.

Unitaria de niñas número 3 y unitaria de niños número 2, del casco del Ayuntamiento de La Cumbre (Cáceres), a los de las unitarias concedidas por Orden ministerial de 15 de marzo de 1961, pasando éstas a ocupar los que dejan vacantes las primeras.

Unitaria de niños de Castro Pontellas, del Ayuntamiento de Belanzos (La Coruña), al nuevo construido.

Unitaria de niños de Las Nieves, del Ayuntamiento de Capela (La Coruña), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Cerviá de Ter (Gerona), a los nuevos construidos.

Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Colomés (Gerona), al nuevo construido.

Mixta de Juya (Gerona), al nuevo construido.

Graduada de niñas de cuatro secciones y graduada de niños de tres secciones, del casco del Ayuntamiento de Puigcerdá (Gerona), a los nuevos construidos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Riells (Gerona), al nuevo construido.

Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de San Feliu de Palauós (Gerona), al nuevo construido.

Unitaria de niños números 1, 2, 3 y 4, del casco del Ayuntamiento de Beas (Huelva), al nuevo construido, donde constituirán una graduada de niños con cuatro secciones.

Graduada de niñas de cuatro secciones del casco del Ayuntamiento de Beas (Huelva), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Carchel (Jaén), a los nuevos construidos.

Unitaria de niñas número 1 de Fuentes Nuevas, del Ayuntamiento de Ponferrada (León), al de la sección de niñas concedida por Orden ministerial de 15 de marzo de 1961, donde funcionará como sección de niñas, pasando a ocupar el que deja vacante la sección de niñas, la que funcionará como unitaria.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Cadavo, del Ayuntamiento de Baleira (Lugo), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Pigara, del Ayuntamiento de Guitiriz (Lugo), a los nuevos construidos.

Mixta de Pousada, del Ayuntamiento de Neira de Jusa (Lugo), al nuevo construido.

Unitaria de niñas de Ceia, del Ayuntamiento de Otero de Rey (Lugo), al nuevo construido.

Unitaria de niñas de San Martín de Guillar, del Ayuntamiento de Otero de Rey (Lugo), al nuevo construido.

Unitaria de niñas de Santo Tomé, del Ayuntamiento de Otero de Rey (Lugo), al nuevo construido.

Una sección de niños de la graduada del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), al de la unitaria de niños (carretera de Coim), donde funcionará como unitaria de niños, pasando al que queda vacante la unitaria de niños, donde funcionará como sección de la graduada.

Unitaria de niños número 24, calle Bellavista, número 18, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), al edificio del grupo escolar de niñas de la plaza López Domínguez, donde funcionará como sección de éste, y, en consecuencia, se suprime la unitaria de niños número 32, de la citada calle Bellavista, número 18.

Escuela de párvulos número 2, del casco del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), al local ofrecido al efecto en la calle Queipo de Llano, número 16.

Unitaria de niñas de la aneja a la del Magisterio Femenino de Pamplona (Navarra), al local facilitado en el edificio de la Escuela del Magisterio «Doña Blanca de Navarra».

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de San Amaro (Orense), a los nuevos construidos.

Unitaria de niñas de Valle Tabares, del Ayuntamiento de La Laguna (Tenerife), al de la unitaria de niños, pasando ésta al que deja vacante la primera.

Mixta de Punta Hidalgo, del Ayuntamiento de La Laguna (Tenerife), al de la unitaria de niños concedida por Orden ministerial de 15 de marzo de 1961, donde funcionará como unitaria de niñas, pasando la unitaria de niños al que deja vacante la mixta.

Escuela mixta «Magdalena», del casco del Ayuntamiento de Mesamagrel (Valencia), al de una de las secciones de la graduada de niñas concedida por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1960, donde funcionará como sección de la graduada, pasando al local que deja vacante la mixta una de las secciones de la graduada.

Unitaria de niños número 22, de Benimamet, del Ayuntamiento de Valencia (capital), al de la unitaria de niños concedida por Orden ministerial de 9 de marzo de 1961, pasando ésta a ocupar el que deja vacante la primera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 5 de junio de 1961 por la que se crean definitivamente Escuelas nacionales de enseñanza primaria.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de enseñanza primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con des-